

*Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja*  
*Ley de Innovación y Oportunidades de la Fuerza Trabajadora (WIOA)*

---

**POLÍTICA PÚBLICA DE LA JUNTA LOCAL EN TORNO AL USO Y  
RECOPILACIÓN DEL SEGURO SOCIAL FEDERAL EN EL SERVICIO A  
CLIENTELA BAJO LA WIOA**

**WIOA #20-003**

---

**INTRODUCCIÓN:**

La Junta Local de Desarrollo Laboral de Guaynabo-Toa Baja, cumplirá con lo dispuesto en la Ley de Oportunidades e Innovación en la Fuerza Laboral ("Workforce Innovation and Opportunity Act" - WIOA) de 2014, en torno a la responsabilidad de velar por la sana administración de los fondos WIOA. Recientemente se ha requerido que se tienen que establecer mecanismos para salvaguardar la confidencialidad de datos sensibles, como lo es el Seguro Social (SS) de la clientela. Se han emitido directrices de la Administración Federal de Empleo y Adiestramiento (ETA, por sus siglas en ingles), que amplían sobre el requerido cumplimiento.

**PROPÓSITO:**

Se establece esta política pública para proveer guía y referencias en torno al manejo de información personal sensitiva de un participante, como lo es el número de seguro social, las precauciones y prohibiciones al respecto.

**REFERENCIAS LEGALES:**

- Policy for Collection and Use of Workforce System Participants Social Security Numbers, Training and Employment Guidance Letter NO. 5-08, November 13, 2008.
- Guidance on the Handling and Training and Employment Guidance Letter NO. 39-11, June 28, 2012.
- Carta Circular de Programa de Desarrollo Laboral del 7 de junio de 2019: Política Relativa al Uso de información Identificable Personal de los participantes de los Programas del Título I de la Ley de Oportunidades e Innovación en la Fuerza Laboral ("Workforce Innovation and Opportunity Act" - WIOA).

**POLITICA PÚBLICA:**

Según permitido por la reglamentación de referencia aplicable el estado no podrá denegar acceso a servicios, a ningún individuo o participante que se niegue a ofrecer su Seguro Social, excepto los siguientes servicios, todos aplicables a los programas bajo la WIOA:

- Determinación de elegibilidad para servicios básicos asistidos de empleo o búsqueda de empleo.
- Servicios de adiestramiento y empleo.
- Auto servicios en el Centro de Gestión Única

Deberá explicársele al solicitante el propósito de este número para efectos de cómputos de ingresos y luego del ofrecimiento de servicios para el cálculo de resultados de las medidas de ejecución de los programas.

Se le solicitará al participante mostrar su tarjeta de SS, para corroborar el número, pero no se podrá sacar copia de la misma. Se seguirá lo siguiente:

- Se tomará el dato del SS en la entrada de datos del sistema del estado, donde se le asignará un número de identificación del participante. Sera a través de este número que se validarán los datos necesarios para los pagos relativos a servicios y de las medidas de ejecución.
- Este expediente en el sistema está protegido por estrictas normas de seguridad, para asegurar confidencialidad.
- En el expediente físico del participante, no aparecerá el número de seguro social en ningún formulario.

Estos requisitos aplican a todo tipo de expediente que se genere de todos los solicitantes, participantes bajo el Título I de la WIOA, documentos generados por proveedores de servicios y socios del Centro de Gestión Única, que van a ser archivados en los expedientes de servicios. Por todo lo cual se requiere divulgar esta política a todos los integrantes del sistema local.

#### **APROBACION Y VIGENCIA:**

Esta política pública comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

En Guaynabo Puerto Rico, hoy 18 de diciembre de 20 19.



Oriel Ramírez Rodríguez  
Presidente

Junta Local de Desarrollo Laboral